IE/ 482

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 25 OCT 2023

VISTO: la iniciativa privada presentada por las empresas FRAYLOG S.A. y SEMPEN LLC al amparo de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002;

RESULTANDO: I) que la misma se denomina *"Holeum Energía Sustentable" y* tiene por objeto la construcción de una planta de producción de combustibles renovables avanzados a través del proceso HEFA, que consiste en el tratamiento utilizando hidrógeno, de materias primas renovables como aceites vegetales, grasas animales y residuos como aceite de cocina;

II) que los informes técnicos y jurídicos de la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería fueron contestes en el rechazo de la referida iniciativa privada, ya que el proyecto no encuadra en el régimen de iniciativa privada, pudiendo realizarse sin necesidad de canalizarse por ese medio;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería compartió los informes de la Dirección Nacional de Energía, quien posee competencia específica en la materia;

IV) que se confirió vista de las actuaciones a la empresa interesada la cual no resulta haya sido contestada;

CONSIDERANDO: que por las razones indicadas procede desestimar la presente iniciativa privada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, y el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1°) Desestímase la iniciativa privada presentada por las empresas FRAYLOG S.A. y SEMPEN LLC.

2°) Notifíquese. Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS

2023-2-1-0000187